

Resolución Ministerial

N° 064 .-2016-MIMP

Lima, 11 MAR. 2016

Vistos, el Memorando Nº 132-2016-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe Nº 041-2016-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Memorando Nº 164-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 062-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Memorando Nº 0257-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 15 de la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando Nº 132-2016-MIMP/DGFC del 4 de marzo de 2016, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe Nº 041-2016-MIMP-DGFC-DIBP-AACG, el cual solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 17/100 SOLES (\$\frac{5}{471}\$ 797,17), para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de marzo de 2016;







Que, con Memorando Nº 164-2016-MIMP/OGPP del 7 de marzo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Nº 062-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de marzo de 2016, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 17/100 SOLES (S/ 471 797,17) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, especifica de gastos "2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro Nº 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando Nº 0257-2016-MIMP/OGA del 8 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Memorando Nº 132-2016-MIMP/DGFC, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de marzo de 2016, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 17/100 SOLES (S/ 471 797,17) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública:

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 17/100 SOLES (S/ 471 797,17) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de marzo de 2016, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente

Resolución Ministerial.















Resolución Ministerial

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.



Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.



Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.



Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP









ANEXO

Transferencia financiera a favor de las 31 Sociedades de Beneficencias Publicas, para pagos de planilla MINISTERIO DE LA SEL CONTROL MANIEMO DEL CONTROL MANIEMO DE LA SEL CON

de Regumenaciones y Pensiones correpondiente al mes de marzo del 2016 (en Nuevos Soles)									
			SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS PUBLICAS	RUC	PLANILLA DE PENSIONISTAS PLANILLA DE REMUNERACIONE			REMUNERACIONES	MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE
N	Nº	META			CONTINUA	MONTO MENSUAL PENSIONISTAS (A)	CONTINUA	MONTO MENSUAL REMUNERACIONES (B)	AL MES DE MARZO 2016 (A + B)
	1	0080	CHACHAPOYAS	20200038470	662.46	662,46	1,856,54	1,856,54	2,519.00
	2	0081	CHIMBOTE	20198099199	713.10	713.10	13,872.32	13,872,32	14,585,42
ľ	3	0082	ABANCAY	20214751811	2,517,31	2,517,31	3,079.00	3,079.00	5,596.31
	4	0083	HUAMALIES LLATA	20285511420	8	20	572,00	572,00	572.00
	5	0084	ICA	20178825110	22,564.24	22,564,24	27,079,12	27,079,12	49,643.36
	6	0085	CHINCHA	20190230954	4,646.44	4,646,44	17,525.10	17,525.10	22,171.54
	7	0086	NAZCA	20162457048	908,79	908.79	6,237.21	6,237.21	7,146,00
	8	0087	PALPA	20194597135	811.00	811,00	4,568.00	4,568_00	5,379.00
	9	0088	PISCO	20182892964	15,038,45	15,038,45	42,442.11	42,442_11	57,480.56
	10	0089	TARMA	20162507754	6,446.92	6,446.92	25,488,45	25,488.45	31,935,37
	11	0090	SAN PEDRO DE LLOC	20178839927	*		4,609.00	4,609.00	4,609.00
	12	0091	GUADALUPE	20195304263	3,321.31	3,321.31	4,567.63	4,567.63	7,888.94
	13	0092	CAÑETE	20171721408	1,024.67	1,024,67	10,941.01	10,941.01	11,965,68
	14	0093	IQUITOS	20191577681	6,999.38	6,999.38	71,612.67	71,612,67	78,612.05
	15	0094	PUERTO MALDONADO	20226824155	815.10	815,10	5,696,71	5,696.71	6,511.81
	16	0095	MOQUEGUA	20154470361	4,703.76	4,703.76	6,722.20	6,722.20	11,425.96
	17	0096	OMATE	20285888019	*	V-	1,427.95	1,427.95	1,427,95
	18	0097	ILO	20166229317	2	T (2)	3,185.92	3,185,92	3,185.92
	19	0098	PIURA	20147082861	12,541.62	12,541.62	47,827.06	47,827.06	60,368.68
2	20	0099	CATACAOS	20146744894	633,64	633.64	6,712.81	6,712.81	7,346.45
2	21	0100	AYABACA	20141750241		324	3,504.00	3,504.00	3,504.00
2	22	0101	HUANCABAMBA	20211448602	2,577.04	2,577.04	3,028.96	3,028,96	5,606.00
2	23	0102	CHULUCANAS - MORROPON	20171257531	1,574,27	1,574.27	3,226.59	3,226,59	4,800.86
2	24	0103	PAITA	20146777121	2,941.47	2,941.47	6,282.53	6,282.53	9,224.00
2	25	0104	SULLANA	20159199062	3,625.03	3,625.03	16,314.22	16,314.22	19,939.25
1	26	0105	CHUCUITO	20220679234	•	(E)	723.00	723.00	723,00
2	27	0106	МОУОВАМВА	20217012547	*	:)=:	1,740.00	1,740.00	1,740.00
2	28	0107	IULNAUL	20321116885		%e:	5,537.00	5,537.00	5,537.00
2	29	0108	TARAPOTO	20187125121	2	_	4,862.00	4,862.00	4,862.00
3	30	0109	TACNA	20142411246	3,042,46	3,042.46	14,648.48	14,648.48	17,690.94
3	31	0110	TUMBES	20190330070	964.42	964.42	6,834.70	6,834.70	7,799.12
L									



